

VIERNES, 26 DE ABRIL DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-3758 *Resolución por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de abril de 2019 por el que se aprueba el Acuerdo de Organización de la Asistencia Sanitaria prestada por el Servicio Cántabro de Salud para la implantación de la nueva jornada de trabajo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.k) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Ordenar la publicación en el BOC del "Acuerdo de Organización de la Asistencia Sanitaria prestada por el Servicio Cántabro de Salud para la implantación de la nueva jornada de trabajo", adoptado en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias con las organizaciones sindicales ATI y CSIF, con fecha 10 de abril de 2019, y aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 17 de abril de 2019.

Santander, 23 de abril de 2019.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

VIERNES, 26 DE ABRIL DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

ANEXO

ACUERDO DE ORGANIZACIÓN DE LA ASISTENCIA SANITARIA PRESTADA POR EL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA NUEVA JORNADA DE TRABAJO

En base a la habilitación contenida en la Disposición adicional centésima cuadragesima cuarta, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, el Consejo de Gobierno aprobó con fecha de 31 de octubre de 2018 el “Acuerdo para la mejora de la calidad del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria”, adoptado en la Mesa General de Negociación del artículo 36.3 del EBEP de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y publicado en el BOC de 23 noviembre de 2018, que, entre otras medidas, contempla en su apartado quinto la recuperación de la jornada de treinta y cinco horas semanales de promedio anual, en los siguientes términos: 36 horas desde 1 de mayo de 2019, y 35 horas desde 1 de mayo de 2020. A su vez, el Acuerdo faculta a las Mesas Sectoriales para que, en el marco de sus respectivas competencias, concreten la materialización de esta jornada.

Con la finalidad de financiar la implantación de tal jornada, la Disposición adicional decimotercera de la Ley de Cantabria 10/2019, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2019, contempla una partida presupuestaria para financiar los compromisos de gastos derivados de dicho Acuerdo.

La aplicación de la jornada de 36 horas, desde el 1 de mayo de 2019, y de 35 horas, desde el 1 de mayo de 2020, sin perjuicio de la creación de empleo que la reducción de la jornada anual podría representar, resulta compleja por las propias condiciones horarias de prestación de servicio y la singularidad de su prestación sanitaria, en un contexto de escasez de profesionales.

La aplicación de la jornada de 36 horas tiene carácter obligatorio desde el 1 de mayo de 2019, por lo que es necesario adoptar medidas organizativas, entre otras la jornada complementaria, que aseguren la asistencia sanitaria a la población por los profesionales de los Equipos de Atención Primaria en el horario de 15 a 17 horas, de lunes a viernes no festivos.

VIERNES, 26 DE ABRIL DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

Teniendo en cuenta que el promedio del valor establecido por hora por exceso de jornada es superior al de la hora de atención continuada en jornada complementaria, y sin embargo ésta última modalidad de jornada es la única que, por su carácter obligatorio, garantiza la cobertura de las necesidades asistenciales continuadas de la población, se hace asimismo necesario adecuar, con carácter singular y excepcional, el valor del complemento de atención continuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.cuatro en relación con el artículo 24.seis de la Ley de Cantabria 10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019.

En su virtud, previa negociación en Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del artículo 80 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y del artículo 93 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se suscribe el presente Acuerdo en los siguientes términos:

I.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.- Objeto.

1.1.- El presente Acuerdo tiene por objeto la adopción de las medidas organizativas y de determinación de las condiciones de trabajo del personal del Servicio Cántabro de Salud, precisas para la implantación efectiva de la jornada de 36 horas semanales de promedio anual, desde el 1 de mayo del 2019, y de 35 horas, desde el 1 de mayo de 2020, para el conjunto del personal al servicio de las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.

1.2.- Dichas medidas igualmente persiguen mejorar la calidad de la atención prestada y la accesibilidad de los pacientes, a cuyo efecto se garantizarán unos tiempos de atención, aumentando el tiempo disponible de consulta en el ámbito de atención primaria.

2.- Ámbito de aplicación

El presente Acuerdo resultará de aplicación al personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

II.- ATENCIÓN PRIMARIA

3.- Criterios de sustitución.

3.1.- Los límites de carga asistencial, cuya superación exigirá la sustitución o cualquier otra forma de provisión provisional de los facultativos de los Equipos de Atención Primaria, se fijan en un 5 por ciento de ausencias, a cuyo efecto se dictará la correspondiente resolución por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud en el marco de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley de Cantabria 5/2011, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

3.2.- En relación con el resto del personal de los Equipos de Atención Primaria, se fija igualmente un máximo de un 5 por ciento de ausencias, cuya superación exigirá la sustitución o cualquier otra forma de provisión provisional.

4.- Agotamiento de listas de Médicos de Equipo de Atención Primaria y Pediatría de Área y Equipo de Atención Primaria

En caso de resultar imposible proceder a las sustituciones de personal, por agotamiento de las listas de selección de personal en las categorías de Médicos de Familia de Atención Primaria y de Pediatría de Área y Equipo de Atención Primaria, se establecerá una compensación económica por día y profesional ausente a repartir entre todos los profesionales que asuman la sobrecarga de la atención y ello desde la primera ausencia no sustituida de los profesionales que presten servicios en la zona o zonas básicas de salud que se trate, se abonará un complemento de productividad variable

VIERNES, 26 DE ABRIL DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

por autocobertura, previa aprobación por el Consejo de Gobierno, cuyas cuantías se determinarán mediante resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud.

5.- Tiempo de funcionamiento y horario de trabajo de los Equipos de Atención Primaria

5.1.- Con carácter general, los Equipos de Atención Primaria mantendrán un tiempo de funcionamiento de 8 de la mañana hasta las 17 horas, de lunes a viernes no festivos. La jornada de trabajo del personal de los Equipos de Atención Primaria se desarrollará dentro de estos límites. A estos efectos, la jornada ordinaria efectiva del personal de los Equipos de Atención Primaria se realizará de 8 a 15 horas desde el 1 de mayo de 2020. Entre el 1 de mayo de 2019 y el 1 de mayo de 2020, a dicha jornada se añadirá 1 hora semanal a partir de las 15 horas.

5.2.- La jornada de trabajo de personal figurará en los correspondientes calendarios de trabajo, incluyendo los días de rotación para la cobertura del horario de 15 a 17 horas.

5.3.- Para la cobertura del horario de 15 a 17 horas, se establecerá un programa especial de prolongación de jornada para el personal médico de Equipo de Atención Primaria, pediatra de Atención Primaria y enfermero. Este programa especial, que tendrá carácter voluntario, se realizará donde el profesional desempeñe su puesto de trabajo para la atención de consultas programadas de pacientes de su propio cupo, o en su caso, adscritos al personal de enfermería. En caso de sustitución, el sustituto/a realizará el programa especial de prolongación de jornada del titular. La participación voluntaria en el programa especial tendrá una duración mínima que coincidirá con el ejercicio presupuestario.

5.4.- En caso de que los profesionales no optaran por la realización de este programa especial y, por lo tanto, las necesidades asistenciales no quedaran cubiertas, se asegurará la cobertura asistencial de 15 a 17 horas mediante módulos de jornada complementaria, que tendrán carácter obligatorio, donde el profesional desempeñe su puesto de trabajo, para la atención de urgencias de su propio cupo, o en su caso, adscritos al personal de enfermería con la remuneración que se establece para el complemento de atención continuada (guardia). En caso de sustitución, el sustituto/a realizará la jornada complementaria del titular.

5.5.- La cobertura del horario de 15 a 17 horas del personal de gestión y servicios de las unidades de atención al público-mostrador de los Equipos de Atención primaria se podrá realizar por un programa especial de prolongación de jornada con carácter voluntario en el centro en el que el profesional desempeñe su puesto de trabajo. En caso de sustitución, el sustituto/a realizará el programa especial de prolongación de jornada del titular.

5.6.- La realización del programa especial de prolongación de jornada, o, en su caso, la jornada complementaria, lo será en la forma en que se establezca a través de la programación funcional del centro correspondiente, teniendo en cuenta la asignación de un único día fijo semanal por profesional de 15 a 17 horas, de lunes a jueves no festivo. Los viernes serán rotatorios, quedando exento del día fijo de esa semana el profesional que cubra el viernes. Si no hubiera personal suficiente para cubrir todos los días de la semana, los profesionales escogerán el día de la semana, no pudiendo coincidir dos en el mismo día.

5.7.- La realización del programa especial de prolongación de jornada o, en su caso la jornada complementaria, figurará en el calendario del personal sujeto a la misma, no pudiéndose modificar o alterar por la Gerencia de Atención Primaria.

5.8.- La participación en el programa especial de prolongación de jornada se abonará en concepto de complemento de productividad variable en los términos que apruebe el Consejo de Gobierno, determinándose su cuantía individual por Resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud. Alternativamente, a elección del interesado y siempre que las necesidades asistenciales y organizativas lo permitan, la participación voluntaria en los programas especiales de prolongación de jornada podrá compensarse con el disfrute de la libranza de un número de horas equivalentes a las realizadas al amparo de dichos programas. El disfrute de dichas horas deberá realizarse en módulos mínimos de 7 horas, de acuerdo con la programación funcional que acuerde el Servicio Cántabro de Salud.

5.9.- La percepción del complemento derivado del programa especial de prolongación de jornada, o en su caso, de la compensación horaria, estará vinculada a la participación de los profesionales en las medidas de organización de la demanda asistencial contempladas en el apartado 7 de este Acuerdo.

VIERNES, 26 DE ABRIL DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

5.10.- Si, como consecuencia del incremento de demanda o con motivo de la puesta en marcha de las medidas organizativas, se generase una bolsa de pacientes en lista de espera, el Consejo de Gobierno podrá decidir la realización de programas especiales de absorción de la demanda para la atención de estos pacientes que se iniciará a partir de las 15 horas y en los días en que el profesional no realice el programa especial de prolongación de jornada o, en su caso, la jornada complementaria. La participación en estos programas será voluntaria.

6.- Exención de guardias médicas en Equipos de Atención Primaria

Se concederá la exención de guardias al personal facultativo de Equipos de Atención Primaria mayor de 55 años que lo solicite en los términos previstos en la normativa vigente. Dicha exención resultará igualmente aplicable en los restantes supuestos que contemple la normativa de aplicación.

La exención de guardias será incompatible con la participación en los programas especiales de prolongación de jornada o en los de absorción de la demanda.

7.- Organización de la agenda

7.1.- En función de criterios de calidad y mejora asistencial, se establece una agenda médica que garantice con carácter general un mínimo de 10 minutos por paciente lo que supone un máximo de 28 pacientes por profesional, incluidas las urgencias y domicilios, pudiendo incrementarse en caso de ausencia de profesionales, epidemias o en situaciones de catástrofes que se determinen, a un máximo diario de 35 pacientes por profesional,

7.2.- La agenda comprenderá las citas programadas y urgentes, dadas por el personal administrativo del servicio de admisión del centro a demanda de los pacientes o de los profesionales médicos o de enfermería.

7.3.- El personal participará en la gestión de la demanda no demorable valorando a los pacientes que precisen asistencia en función de sus competencias. Es objetivo de la Gerencia de Atención Primaria el desarrollo, antes del 15 de junio de 2019, de protocolos de actuación del personal de los Equipos de Atención Primaria en la gestión de la demanda no demorable. Los protocolos serán consensuados por los profesionales y avalados por la Gerencia de Atención Primaria, que asumirá la plena responsabilidad de los mismos y de su aplicación.

8.- Tiempo de funcionamiento y horario de trabajo de los servicios de urgencia de atención primaria

8.1.- Los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP) de modelo ordinario tendrán el siguiente tiempo de funcionamiento:

- De lunes a viernes no festivos: de 15 horas a 8 horas del día siguiente.
- Sábados, domingos y festivos: de 8 horas a 8 horas del día siguiente.

8.2.- La jornada de trabajo del personal de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria se desarrollará dentro de estos límites. A estos efectos, de lunes a viernes no festivos, la jornada ordinaria efectiva comenzará a las 16 horas.

8.3.- Para la cobertura del horario de 15 a 16 horas, de lunes a viernes no festivos, se establecerá un programa especial de prolongación de jornada para el personal médico y enfermero de SUAP. Este programa especial tendrá carácter voluntario y consistirá en la atención de pacientes no programados, en la atención de la urgencia, en la atención de pacientes codificados como no demorables que no hayan sido atendidos previamente y en el seguimiento terapéutico de pacientes.

En caso de sustitución, el sustituto realizará el programa especial de prolongación de jornada del titular. La participación voluntaria en el programa especial tendrá una duración mínima que coincidirá con el ejercicio presupuestario.

En caso de que el personal médico y enfermero no optara por la realización de este programa especial, se asegurará la cobertura asistencial de 15 a 16 horas mediante módulos de jornada complementaria, que tendrán carácter obligatorio, con la remuneración que se establece para el complemento de atención continuada (guardia). En caso de sustitución, el sustituto realizará la jornada complementaria del titular. Dada la naturaleza de la atención urgente, se garantizará en todo caso su cobertura por el personal del SUAP de 15 a 16 horas.

VIERNES, 26 DE ABRIL DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

8.4.- Para la cobertura del horario de 15 a 16 horas, de lunes a viernes no festivos, se establecerá un programa especial de prolongación de jornada para el personal celador de los SUAP. En caso de sustitución, el sustituto realizará el programa especial de prolongación de jornada del titular. En caso de que el personal no optara por la realización de este programa especial, se asegurará la cobertura asistencial de 15 a 16 horas mediante la realización de jornada deslizante. En caso de sustitución, el sustituto realizará la jornada del titular.

8.5.- La participación en el programa especial de prolongación de jornada se abonará en concepto de complemento de productividad variable en los términos que apruebe el Consejo de Gobierno, determinándose su cuantía individual por Resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud.

8.6.- En el caso de los celadores de SUAP alternativamente, a elección del interesado y siempre que las necesidades asistenciales y organizativas lo permitan, la participación voluntaria en los programas especiales de prolongación de jornada podrá compensarse con el disfrute de la libranza de un número de horas equivalentes a las realizadas al amparo de dichos programas. El disfrute de dichas horas deberá realizarse en módulos mínimos de 12, 16 o 24 horas, de acuerdo con la programación funcional que acuerde el Servicio Cántabro de Salud.

9.- Dotación de nuevas vacantes y actualización del Plan de Ordenación de los Recursos Humanos

9.1.- La Gerencia de Atención Primaria propondrá al Servicio Cántabro de Salud para que lo eleve a la Consejería competente en materia de Sanidad para su aprobación, la dotación de nuevas vacantes de las distintas categorías profesionales en función de la aplicación de la jornada de 35 horas, de la dotación necesaria de plantilla y de los cupos y necesidades asistenciales existentes en las distintas zonas básicas de salud.

9.2.- Antes del 1 de diciembre de 2019, el Servicio Cántabro de Salud elaborará una actualización del Plan de Ordenación de los Recursos Humanos que elevará a la Consejería competente en materia de Sanidad, para su ulterior negociación en el seno de la Mesa Sectorial.

9.3.- Se evaluará el déficit de personal y especialmente la dotación de personal celador en los SUAP, así como el problema de seguridad y de las agresiones a los profesionales de Atención Primaria, a efectos de establecer las medidas precisas para subsanar dichas situaciones.

III.- ATENCIÓN ESPECIALIZADA

10.- Atención continuada en Atención Especializada

En el ámbito de la atención especializada, dada la disminución de la prestación efectiva del servicio en jornada ordinaria, se podrán programar por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud los módulos de atención continuada (guardias) en jornada complementaria que resulten precisos para mantener el nivel de calidad asistencial y la accesibilidad de los pacientes, sin que pueda verse mermadas como consecuencia de la implementación efectiva de la nueva jornada. A estos efectos, se establece la adecuación retributiva prevista en el siguiente apartado.

IV.- ADECUACIÓN RETRIBUTIVA DEL COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA

11. Adecuación retributiva del complemento de atención continuada (guardias)

11.1.- Personal facultativo

Con efectos de 1 de mayo de 2019, se establecen las siguientes cuantías del complemento de atención continuada para el personal facultativo, expresados en valor/hora:

a) En la cantidad de veinticinco euros con un céntimo (25,01 euros/hora), los días laborales.
b) En la cantidad de veintiocho euros con cincuenta y nueve céntimos (28,59 euros/hora), los días festivos.

c) En la cantidad de cuarenta y seis euros con cuatro céntimos (46,04 euros/hora), las guardias que se realicen los días 24, 25, 31 de diciembre y 1 y 6 de enero.

Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física. No obstante, aquellas guardias médicas localizadas que requieran, durante la guardia, la presencia del facultativo en el Centro Hospitalario en 2 o más ocasiones o que impliquen

VIERNES, 26 DE ABRIL DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

una permanencia de dos horas y media (2 ½) o más horas en el mismo se abonarán con el valor de la hora de guardia presencia física y el régimen de descanso previsto legalmente cuando la asistencia en el centro se produjera a partir de las 20 horas.

Estos valores se repercutirán en los módulos de actividad de tarde por exención de guardias para facultativos de Atención Especializada mayores de 55 años, conforme a los criterios previstos en la Disposición adicional vigésimocuarta de la Ley de Cantabria 2/2012, de 30 de mayo, y en la restante normativa de aplicación.

11.2.- Supervisoras de Área y de Unidad

Con efectos de 1 de mayo de 2019, se establecen las siguientes cuantías del complemento de atención continuada (fuera de la jornada ordinaria) para Supervisoras de Área y de Unidad, expresados en módulos:

	IMPORTE
Módulo de 7 horas	60,63 €
Módulo de 10 horas	86,53 €
Módulo de 24 horas	198,95 €
Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física	

11.3.- Personal de enfermería

Con efectos de 1 de mayo de 2019, se establecen las siguientes cuantías del complemento de atención continuada para el personal de Enfermería de Atención Primaria (fuera de la jornada ordinaria):

	IMPORTE
Enfermero de EAP, CCU, UME Y SUAP MODALIDAD B (Presencia física)	10,40 €/hora
Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física	

	IMPORTE
Enfermeros de equipos de trasplantes, perfusionistas, hemodíalisis, histocompatibilidad y otros (Fuera de la jornada ordinaria) Localizada	5,88 €/hora

11.4.- Personal sanitario del Grupo C y de personal de gestión y servicios

Con efectos de 1 de mayo de 2019, se establecen las siguientes cuantías de presencia localizada fuera de la jornada ordinaria del personal sanitario del Grupo C y del personal de gestión y servicios:

a) Personal estatutario sanitario

GRUPO	SUBGRUPO	VALOR HORA LOCALIZADA
C	C1/C2	4,48 euros

b) Personal estatutario de gestión y servicios

GRUPO	SUBGRUPO	VALOR HORA LOCALIZADA
A	A1/A2	5,03 euros
C	C1/C2	4,48 euros
Agrupaciones Profesionales		3,92 euros

11.5.- Resultará de aplicación el régimen previsto para la jornada complementaria en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

VIERNES, 26 DE ABRIL DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

Disposición Adicional Primera. Personal de Área de Atención Primaria

La Consejería competente en materia de Sanidad se compromete a promover la inclusión, en el Anteproyecto de Presupuestos Generales de Cantabria para 2020, de la modificación de los conceptos retributivos del personal de área que preste asistencia en dos o más zonas básicas de salud, para que se proceda al abono en el concepto de componente singular por modificación de las condiciones de trabajo.

Disposición Adicional Segunda. Adecuación para el ejercicio 2020

Teniendo en cuenta el incremento del valor de la hora ordinaria, así como una mayor carga y presión asistencial fuera de la jornada ordinaria, como consecuencia de la reducción de la jornada ordinaria a 35 horas de promedio desde el 1 de mayo de 2020, la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud evaluará el incremento del valor de la hora de atención continuada (guardia) y la adecuación retributiva del complemento de atención continuada en atención especializada en su modalidad B en la mañana y tarde del día 6 de enero y de la modalidad C en la noche del 5 de enero, para su inclusión en el Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2020.

Disposición Adicional Tercera. Zonas de difícil cobertura

Sin perjuicio de otras cuestiones que puedan ser objeto de revisión, con el fin de afrontar la problemática derivada de la dificultad de cobertura en determinadas zonas de plazas de las distintas categorías que prestan servicios en Atención Primaria se procederá, a través de la modificación de los acuerdos vigentes, previa negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones sanitarias, a:

- a) Incluir como zona especial en el Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las Zonas Básicas de Salud de Castro-Urdiales Norte y Castro-Urdiales Sur del Área II de la Gerencia de Atención Primaria.
- b) Incluir en el Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que el personal temporal que preste servicios en zonas especiales tenga una puntuación adicional.
- c) Incluir, en el Acuerdo por el que se regula el sistema de carrera profesional y en el Acuerdo por el que se regula el sistema de desarrollo profesional, una baremación especial para el personal destinado en zonas especiales en el apartado C1 de compromiso con la organización.
- d) Incluir en el Acuerdo por el que se regula el sistema de comisiones de servicio del Servicio Cántabro de Salud, la prioridad, por una sola vez, en la concesión de la comisión de servicios, respecto al resto de profesionales, del personal fijo que lleve más de dos años en una zona especial y que figure en los listados del citado Acuerdo.

Disposición adicional Cuarta. Comisión de Seguimiento y Evaluación

Se crea una comisión de seguimiento y evaluación integrada por la Administración sanitaria y las organizaciones sindicales firmantes que efectuará una evaluación y seguimiento del funcionamiento del presente Acuerdo durante su primer año de vigencia.

Disposición final Única. Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de mayo de 2019.

Santander, 10 de abril de 2019.

Por la Administración: María Luisa Real González.

Por las Organizaciones Sindicales: ATI, Isabel Salas Villalba. CSIF, Margarita Ferreras Valiente